JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANGOSTURA-ANTIOQUIA

Veinticinco (25) de abril de dos mil Veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 119

DESPACHO COMISORIO No. 003

RADICADO No. 05686-40-89-001-2021-00395-00

Se ordena el Auxilio del presente Despacho Comisorio 003 en la forma solicitada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosa de Osos-Antioquia, y una vez diligenciado devuélvase a su lugar de origen.

En consecuencia para la realización de la diligencia de Embargo y secuestro sobre los Semovientes vacunos que se denuncien como propiedad del demandado YEISON ANDRÉS GONZÁLEZ VÁSQUEZ y que se hallen en Jurisdicción del Municipio de Angostura-Antioquia, en la Finca de propiedad de ROGELIO TAMAYO, ubicada en el sector "El Rocío", troncal a la Costa Atlántica, se sub-comisiona a la Alcaldía Municipal de Angostura-Antioquia a quien se le dará las mismas facultades a este Despacho conferidas en el comisorio. Líbrese el exhorto con los insertos de ley.

Como secuestre se nombra a la señora ROCIO VERGARA BARRIENTOS identificada con Cédula de Ciudadanía 32.552.357, quien puede ser localizada en la Carrera 20 No. 18-45, abonado telefónico 8538480/8871313.

Al subcomisionado se le faculta para fijar fecha y hora para la diligencia, posesionar al secuestre nombrado por este Juzgado, reemplazarlo si fuere necesario y fijarle honorarios provisionales por su asistencia.

Se advierte igualmente, que el secuestre nombrado deberá reunir los requisitos exigidos en los acuerdos 1518 de 2002, 1740 de 2003, 7339 y 7390 de 2010 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y acreditar la vigencia de su licencia, so pena de ser reemplazado por quien sí cumpla dichos requisitos.

NOTIFIQUESE

CARLOS IVÁN FERREIRA HERNÁNDEZ
JUEZ

El presente auto se notificará por Estados # 021 del 26 de abril de 2022

Firmado Por:

Carlos Ivan Ferreira Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Angostura - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4d15527fae95dc4b61c4b94564e629e1c3d6c61ed48796888f407e68522b4058
Documento generado en 25/04/2022 10:04:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica